

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución Conjunta de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se autoriza a determinados centros educativos a impartir los cursos preparatorios para el acceso a las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2025-2026.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 41 que las Administraciones educativas ofertarán cursos de específicos preparatorios para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior destinados a alumnos y alumnas que carezcan de los requisitos de acceso.

De igual forma, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, dispone en el artículo 46.b) la oferta de cursos preparatorios para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio y Superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, expone en su artículo 113 el desarrollo de los cursos de formación preparatorios para el acceso a las enseñanzas de Formación profesional de Grado Superior, estableciendo que corresponde a las administraciones educativas determinar los centros, preferentemente del Sistema de Formación Profesional y de personas adultas, que ofrecerán estos cursos con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 109 que los institutos provinciales de educación permanente son centros específicos para la educación permanente de personas adultas.

El Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, establece un Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las Competencias Básicas de las Personas Adultas, determinando en sus artículos 22 y 23 el uso del citado Marco de Referencia como referente en el curso preparatorio y en las pruebas de acceso al Grado D de ciclos formativos de grado medio y superior. La Consejería competente en materia de educación está elaborando el marco normativo que desarrollará lo expuesto en dicho real decreto.

Por todo ello, y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada son competentes en materia de elaboración y desarrollo normativo sobre formación profesional y enseñanzas de personas adultas y en materia de clasificación, creación, autorización, cese, modificación o transformación de los centros docentes y el mantenimiento de su registro en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, los Directores Generales de Formación Profesional y Educación Permanente y de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

R E S U E L V E N

Primero. Objeto de la resolución.

El objeto de la presente resolución es la autorización del Curso de Formación Preparatorio para acceder a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo para el curso 2025/2026 en determinados centros públicos.

Segundo. Centros autorizados.

1. Los centros educativos autorizados para la impartición del curso preparatorio para el acceso a las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior son los siguientes:

Centro autorizado	Modalidad	
	Presencial	Distancia
IPEP Sevilla (41702084)	X	X
IPEP Málaga (29701301)	X	
IPEP Córdoba (14700018)	X	
IPEP Cádiz (11700317)	X	
IPEP Juan Latino (1811111)	X	

Tercero. Requisitos de las personas solicitantes.

De conformidad con los artículos 112.2 y 113.1 del Real Decreto 659/2023, podrán realizar los cursos preparatorios para el acceso a las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior las personas que no cumplan los requisitos de acceso a dichas enseñanzas y se requerirá, además, tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización del inicio de la formación.

Cuarto. Calendario de admisión y matrícula.

El procedimiento de admisión y matriculación se realizará de conformidad con el calendario que se publique por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Quinto. Organización del curso.

1. El curso preparatorio para el acceso a las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior tendrá una duración de un máximo de 600 horas, de conformidad con el artículo 113 del Real Decreto 659/2023.

2. La organización curricular, distribución horaria y demás aspectos organizativos del curso se regulará por instrucciones de la Dirección General competente en Formación Profesional y Educación Permanente.

Sexto. Aplicación y efectos académicos.

1. Se autoriza a los distintos Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La presente resolución tendrá efectos académicos a partir del curso escolar 2025/2026.

Sevilla, 25 de abril de 2025.- La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, Inmaculada Troncoso García; el Director General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, Rafael Javier Salas Machuca.